



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ASUNTO N° 075

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Montevideo, **26 SEP 2016**

Sr. Presidente de la Asamblea General

Don Raúl Sendic

MENSAJE N° 018/16

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a las Señoras Natalia Paola Paz García y Norma Marlene García, en su condición de hija legítima y cónyuge superviviente de Juan Carlos Paz Sosa, deportista integrado a la selección mayor de fútbol. Campeón Sudamericano en el año 1967.

El proyecto de ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre de las beneficiarias, así como el monto de la pensión. En su Artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de cada una de las beneficiarias.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Exp. 2015-11-0001-3692

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque se han desatado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales, deportivas.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la ley N° 16.301 de fecha 9 de setiembre de 1992 a los cónyuges supérstites y a los descendientes y ascendientes en primer grado de consanguinidad quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

Las señoras Natalia Paola Paz García y Norma Marlene García han solicitado se les concedan una pensión graciable, en su condición de hija legítima y cónyuge supérstite, respectivamente, del Sr. Juan Carlos Paz Sosa.

Juan Carlos PAZ SOSA tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay entre en los años 1960 y 1974.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en la década del sesenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1967 disputado en Montevideo.

El Sr. Paz gozaba del beneficio de una pensión graciable otorgado por Ley 19.131 de fecha 20 de setiembre de 2013, estando de esta manera acreditado el requisito exigido por el lit. A del artículo 2° de la Ley 16.301 de fecha 9 de setiembre de 1992.

Se acreditó la carencia de recursos propios suficientes por parte de las Señoras García y Paz.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, opinó que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 16.301, que justifica ostensiblemente que les sean otorgadas la pensión graciable que han solicitado las señoras Natalia Paola Paz García y Norma Marlene García.



ASUNTO N°075 BIS

## PROYECTO DE LEY

**Artículo Primero.-** CONCÉDESE una pensión graciable, a las Señoras Natalia Paola Paz García, cédula de identidad No. 4.310.948-9 y a Norma Marlene García, cédula de identidad No. 1.295.914-0 equivalente a dos Bases de Prestaciones y Contribuciones a cada una.

**Artículo Segundo.-** PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

**Artículo Tercero.-** COMUNÍQUESE, publíquese, etc.  
2015-11-0001-3692

  
